

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE CUBIERTAS Y PETOS (FASE 1) DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (EXP.: 2014/ABROBR001).

Cumplidos los trámites legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 y en el el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D 1098/2001, de 12 de octubre, así como los requisitos previstos en el Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Resolución Rectoral de fecha 09/04/2014, vistos los antecedentes del procedimiento abierto celebrados para la adjudicación del contrato de la OBRA DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE CUBIERTAS Y PETOS (FASE 1) DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA y en base a la propuesta de la Mesa de Contratación reunida los días: 19/06/2014, 30/06/2014, 16/07/2014, 03/09/2014 y 18/09/2014 y después de aportada por la empresa ESTRUCTURAS ROTEDAMA, S.L. la documentación correspondiente.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y en el Estatuto de la Universidad de Cantabria aprobado por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, ha resuelto:

PRIMERO: Excluir las ofertas presentadas por las empresas licitadoras que se relacionan a continuación, por lo siguientes motivos:

- Por incumplir el apartado 27 "otras condiciones" del anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, al variar los importes consignados en proyecto para las partidas de control de calidad y seguridad y salud:
 - COTEXSANT, S.A.
 - GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U.
 - CONTRADESA, S.L.
 - CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TÉCNICAS DEL NORTE, S.L.
 - ELECINOR, S.A.
 - CONSTRUCCIONES Y TECNICAS CASAMORE, S.L.
 - GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A.
- Por incumplir el apartado 27 "otras condiciones" del anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, al variar los importes consignados en proyecto para las partidas de control de calidad:
 - OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
 - INBISA CONSTRUCCION (BYCO, S.A.)
- Por incumplir el apartado 8.7. del pliego de cláusulas administrativas particulares al no presentar el programa de trabajo.
 - TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. (TAMISA).
 - CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TÉCNICAS DEL NORTE, S.L.
 - GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U.

SEGUNDO: Rechazar las proposiciones correspondientes a las empresas que se relacionan a continuación, por no considerar suficientemente justificados los valores económicos considerados desproporcionados o anormales o por no haber presentado justificación:

CONSTRUCTORAS OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A. (COPSESA)

No se considera suficientemente justificada la oferta presentada por la empresa por los motivos siguientes:

La empresa no aporta ninguna documentación que justifique en que se basa su ahorro, ni de las condiciones excepcionalmente favorables de que pueda disponer para ejecutar la prestación.

En el apartado nº 1 exponen la no necesidad de subcontratación al disponer la empresa de un amplio parque de maquinaria, claramente innecesario dada las características de la obra, y de personal experimentado, pero no presentan relación de obras similares que justifiquen la experiencia de su personal, ni presupuestos con cartas de compromiso de suministradores de materiales para poder justificar los precios de la oferta.

Aportan un listado de presupuesto y mediciones pero no presentan listado de costes directos ni indirectos por lo que los precios de su oferta no quedan justificados.

API MOVILIDAD, S.A.

No se considera suficientemente justificada la oferta presentada por la empresa por los motivos siguientes:

La empresa no aporta ninguna documentación que justifique en que se basa su ahorro, ni de las condiciones excepcionalmente favorables de que pueda disponer para ejecutar la prestación.

Aportan un listado de presupuesto y mediciones pero no presentan listado de costes directos ni indirectos por lo que los precios de su oferta no quedan justificados.

Al no presentar resumen de presupuesto no se puede comprobar el porcentaje de gastos generales de la oferta ni el de beneficio industrial. Por lo que no se justifica los gastos derivados del contrato de deberá asumir el licitador en caso de ser adjudicatario de la obra.

En el apartado de conclusiones presentan una relación de costes de materiales más significativos de la obra, pero no presentan presupuestos ni cartas de compromiso de suministradores de materiales para poder justificar los precios de la oferta.

VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.

Presentó declaración comunicando la no presentación de ningún tipo de alegaciones ni justificaciones a la oferta considerada desproporcionada o anormal.

ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, S.L.

No presentó justificación.

IMESAPI, S.A.

No presentó justificación.

TERCERO: Admitir las ofertas de las siguientes empresas por cumplir el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto que rigen el procedimiento:

- CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.L.
- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L
- DOSS GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.
- ROIG OBRES SERVEIS I MEDIAMBIENT, S.A.
- TECNIORBRAS CANTABRIA, S.L.
- ESTRUCTURAS RATEDAMA, S.L. Además se han considerado suficientemente justificados los valores económicos considerados desproporcionados o anormales de la oferta presentada por dicha empresa, por los motivos siguientes:

* La empresa presenta ofertas y cartas de compromiso de proveedores de las partidas más significativas del presupuesto de ejecución.

* Presenta un estudio detallada de costes directos e indirectos que justifican el ahorro del que disponen para ejecutar la prestación.

CUARTO: Adjudicar el procedimiento abierto convocado para la contratación de la OBRA DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE CUBIERTAS Y PETOS (FASE 1) DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, a la empresa ESTRUCTURAS RATEDAMA, S.L. (NIF B39351853), por ser la empresa admitida que presentó la oferta económicamente más ventajosa, habiendo obtenido el primer lugar en la clasificación de las ofertas admitidas, una vez aplicados los criterios de valoración, siendo el resultado el siguiente:

1	ESTRUCTURAS RATEDAMA, S.L.	273.053,23.-	80	60	20	100
2	TECNIORBRAS CANTABRIA, S.L.	306.690,42.-	71,225	60	20	91,225
3	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	312.940,47.-	69,803	60	20	89,803
4	ROIG OBRES SERVEIS I MEDIAMBIENT, S.A.	314.440,99.-	69,470	60	20	89,470
5	CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES,	315.749,97.-	69,182	60	20	89,182
6	DOSS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	309.885,95.-	70,491	20	6,67	77,161

QUINTO: la adjudicación se realiza bajos las siguientes condiciones:

- Oferta económica: 273.053,23.-€ (Base Imponible: 225.663,83.-€, I.V.A. [21%]: 47.389,40.-€) de cuyo importe se detraerá el 1% para el control de calidad de la obra, en aplicación de lo establecido en el apartado 2.5 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.
- Periodo de garantía: 6 años a contar desde la fecha del Acta de Recepción de la obra.

SEXTO: Liberar el crédito por importe de 46.208,62.-€, como resultado de la diferencia entre el importe de licitación y el importe de adjudicación.


La empresa deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en un plazo no

superior a los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente a su recepción o cualquier otro que estime conveniente en defensa de sus intereses.

Santander, 1 de octubre de 2014

EL RECTOR



JOSE CARLOS GOMEZ SAL

